

Violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado colombiano: un desconocimiento de su dignidad*

Sexual violence against women in Colombia's armed conflict: a disregard of dignity

Violência sexual contra as mulheres no conflito armado em Colômbia: uma ignorância da sua dignidade

Gilma Rodríguez-Escobar**

María Victoria Rodríguez-Escobar***

Resumen

La historia de la humanidad se ha caracterizado por una dinámica constante de transformación y cambio que ha permitido adelantos científicos y técnicos, muchos de ellos derivados de las grandes guerras. Los registros históricos se centran en el desempeño de los hombres supeditando a las mujeres a papeles secundarios o invisibles y en muchos casos esa visibilidad se manifiesta en los ultrajes a que son sometidas las mujeres en tiempo de paz y guerra. La bioética como disciplina hace visibles problemas contemporáneos que suscitan preguntas en torno a conflictos y dilemas éticos a través del diálogo y la deliberación para encontrar nuevas propuestas que ayuden a las transformaciones sociales. En este artículo se pretendió mostrar que la situación que han vivido las mujeres y en especial en el conflicto armado colombiano.

Palabras clave: dignidad, violencia contra las mujeres, conflicto armado, bioética y derechos humanos.

Abstract

The Story of mankind shows a constant dynamic that has allowed scientific and technical advances, many of them arising from the war. Historical records show that men subject women to secondary or invisible roles. In many

* Este artículo de reflexión contiene las ideas y argumentos de la ponencia presentada por las autoras, en el XX Seminario Internacional de Bioética «Del conflicto armado al conflicto político» realizado por el Departamento de Bioética de la Universidad El Bosque, Bogotá, Colombia, el 10 y el 11 de octubre de 2014. Documento entregado el 6 de octubre 2014 y aprobado el 5 de diciembre de 2014.

** Nutricionista dietista, Universidad Javeriana, Bogotá; magistra en Educación, Universidad Javeriana, Bogotá; magistra en Bioética, Universidad El Bosque, Bogotá; profesora titular de la Universidad El Bosque. Correo: rodriguezgilma@unbosque.edu.co

*** Psicóloga, Universidad Javeriana; especialista en Orientación Educativo y Desarrollo Humano, Universidad El Bosque, Bogotá; especialista en Docencia Universitaria, Universidad El Bosque, magistra en bioética, Universidad El Bosque; profesora titular de la Universidad El Bosque, Bogotá, Colombia. Correo: rodriguezmaria@unbosque.edu.co

cases visibility is manifested in the outrages to which women are subjected in peacetime and war. Bioethics makes visible contemporary problems such as those related to the violation of the rights of women that lead to conflict and ethical dilemmas. In response, proposals for social transformation are necessary that, through dialogue and deliberation, promote recognition and respect for women and their dignity. The aim of this paper is to show that the experiences of women, especially in the Colombian armed conflict, has a background in the ignorance of dignity, and proposes dynamics of inclusion and recognition of women as key in a society complete with dignity, capabilities and potential.

Key words: Dignity, violence against women, armed conflict, education in bioethics, human rights.

Resumo

A história da humanidade mostra uma dinâmica constante que permitiu avanços científicos e técnicos, muitos deles decorrentes da guerra. Os registros históricos mostram que as mulheres são sujeitas a funções secundários ou invisível. Em muitos casos, a visibilidade se manifesta nas ultrajes a que as mulheres estão sujeitas em tempo de paz e de guerra. Bioética faz visíveis as problemas contemporâneos, como o relacionamento da violação dos direitos das mulheres que levaram a conflitos e dilemas éticos. Em resposta, as propostas de transformação social necessárias que, através do diálogo e deliberação, promove o reconhecimento e respeito pelas mulheres e a dignidade. O objetivo deste artigo é mostrar que a situação vivida pelas mulheres, especialmente no conflito armado Colombiano tem ignorância da sua dignidade e propõe dinâmicas de inclusão e reconhecimento das mulheres como ser fundamental na sociedade, cheio de dignidade, habilidades e potencialidades.

Palavras-chave: Dignidade, a violência contra as mulheres, conflitos armados, educação em bioética, direitos humanos.

Introducción

La humanidad ha utilizado la violencia sexual contra las mujeres con diferentes objetivos. Según Ward¹ como botín de guerra para moralizar al ejército invasor, se permite que el cuerpo de las mujeres sea botín de guerra de los soldados; como instrumento de terror, de tortura, para someter al enemigo y otras formas más. Fisco² refiere que en el siglo XX se han constatado violaciones a las mujeres, incluso de manera sistemática, como táctica explícita de

guerra. Lo más grave de esta situación es que, actualmente todavía, se considere este tipo de violencia contra la mujer como algo «natural y normal» durante los conflictos armados, y fuera de ellos. Además el miedo limita la denuncia y favorece la impunidad.

Según Muñoz y Aranda³ se evidencia la precaria protección que se le otorga a la integridad sexual de la mujer y la inconsciente jerarquización de la que son objeto las conductas ejecutadas, en el contexto de los derechos humanos. «Se desconoce la posición de vulnerabilidad en la que se encuentra la víctima en estos casos y se omiten las motivaciones de los actores armados por considerar que estos delitos no hacen parte de la actividad bélica sino que constituyen episodios aislados que no ameritan un tratamiento especial por parte de los

¹ WARD, Jeanne. Citada por MUÑOZ, Cristian y ARANDA, Luisa María. *Violencia sexual contra la mujer como arma de guerra*. Trabajo de grado. Abogados. Manizales: Universidad de Caldas, 2011, p. 10. [En línea]. [Fecha de consulta 13 de septiembre de 2014]. Disponible en <http://www.maximogris.net/POLITICA/violencia%20sexual%20contra%20la%20mujer%20como%20arma%20de%20guerra.pdf>

² FISCO, Sonia. «Atroces realidades: la violencia sexual contra la mujer en el conflicto armado colombiano» *Papel Político* N.º 17 junio de 2005 (119-179), p. 124.

³ MUÑOZ y ARANDA. *Op. cit.*, p. 10.

órganos encargados de impartir justicia»⁴. En el conflicto colombiano las mujeres también son víctimas de violencia sexual.

1. METODOLOGÍA

Para la elaboración de este artículo de reflexión, con el fin de identificar el estado de la cuestión de la violencia sexual ejercida sobre las mujeres, como categoría principal, en el conflicto armado colombiano, se realizó una búsqueda de artículos científicos relativos a este tema.

El artículo se estructuró con base en tres elementos constitutivos, la magnitud del problema, la afectación de la dignidad de las mujeres, considerando la dignidad como principio, y una reflexión bioética propositiva.

Este artículo tiene como objetivo contribuir a fortalecer las propuestas, encaminadas al reconocimiento de las mujeres como víctimas del conflicto armado y de su potencial como agente social de transformación, en los procesos del posconflicto.

2. RESULTADOS

2.1 MAGNITUD DEL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

Las mujeres colombianas durante el conflicto armado han sufrido violencia sexual por parte de los diferentes grupos que participan en el conflicto: guerrilla, paramilitares y ejército. Según Oxfam⁵ la prevalencia de violencia se-

xual, en el periodo 2001-2009, con base en 407 municipios con presencia de fuerza pública, guerrilla, paramilitares u otros actores armados en Colombia se estimó en 17,5 %, lo cual significa que en esos nueve años 489 687 mujeres fueron víctimas directas de violencia sexual, lo que representa un promedio anual de 54 410 mujeres víctimas directas de algún tipo de violencia sexual; 149 diariamente y 6 cada hora.

De lo anterior, se infiere «que la violencia sexual constituye una práctica habitual y frecuente en el marco del conflicto armado y por lo mismo, puede ser calificada como generalizada de conformidad con el derecho internacional»⁶. En 75 casos, ocurridos desde 1994 hasta 2004, sobre la violencia sexual contra las mujeres «un 45 % corresponde a paramilitares o autodefensas, un 18,6 % a las FARC, un 10,6 % a miembros del Ejército Nacional, un 25,0 % se clasifica como indefinido y el 5,3 % restante se refiere a otros»⁷.

En el conflicto armado colombiano las guerrilleras también son víctimas de violencia sexual en la organización. Fiscó⁸ menciona hechos de violencias sexuales documentados por mujeres excombatientes y desmovilizadas; de los cuales 2 se refieren a situaciones de acceso carnal violento por parte de superiores jerárquicos (violación) y 4 corresponden a casos de anti-concepción y aborto forzado. Todos estos casos fueron perpetrados en las filas de las Farc.

⁴ *Ibid.*, p. IV.

⁵ OXFAM. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE HOLANDA. ONG CASA DE LA MUJER. Campaña *Violaciones y otras violencias Saquen mi cuerpo de la guerra*. p. 9. [En línea]. [Fecha de consulta 13 de septiembre de 2014]. Disponible en

file:///D:/gilma%20rodriguez/Favorites/Downloads/encuesta%20de%20violencia%20sexual%20contra%20las%20mujeres%20en%20el%20 conflicto.pdf

⁶ *Ibid.* p. 3.

⁷ FISCÓ. *Op. cit.* p. 140.

⁸ FISCÓ. *Op. cit.*, p. 139.

La Coalición Colombiana Contra la Tortura⁹ encontró que en 95 mujeres víctimas de violencia, la fuerza pública cometió el 51,6 % de los actos, los grupos paramilitares el 43,2 % y los grupos guerrilleros el 5,1 %. Aunque la violencia sexual contra las mujeres ha estado asociada a las violaciones, Oxfam, Ministerio de Relaciones Exteriores de Holanda¹⁰ y Fiscó¹¹ evidenciaron otras formas como prostitución forzada, embarazo forzado, aborto forzado, esterilización forzada, acoso sexual, servicios domésticos forzados y regulación de la vida social. Al respecto la Corte Constitucional¹² ordenó trece programas específicos para la protección de las mujeres en condición de desplazamiento, que incluyó la prevención de la violencia sexual contra las mujeres.

2.2 DIGNIDAD DE LA MUJER EN EL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

En este artículo se considera la dignidad como principio. El principio de la dignidad humana puede ser vulnerado, degradado o violado. La reflexión acerca de la apropiación del respeto por uno mismo, y por los otros, es necesaria en el contexto de la violencia sexual contra las mujeres en Colombia. González¹³ menciona

que la palabra dignidad viene del latín *dignitas*, que a su vez deriva de *dignus*, sentido de prestigio o decoro. Es relativo al merecimiento. Del griego *axios*: digno valioso, apreciado, precioso, merecedor.

Existen varias teorías referentes a la dignidad humana: según Pelé¹⁴ la teoría premoderna (religiosa judeocristiana y antropocentrista) en la que la dignidad humana se establece porque fuimos creados a imagen y semejanza de Dios (pensamiento, lenguaje). En la modernidad la dignidad humana es intrínseca (ontológico e insustituible) a su naturaleza (especie humana). (Antropocentrista). Aunado a su igualdad, libertad y autonomía. Desde Kant¹⁵ el hombre es un fin en sí mismo y debe ser tratado como tal y no meramente como un medio, la humanidad misma es dignidad.

Según Moncho¹⁶ la dignidad humana tiene diferentes dimensiones que involucra el respeto propio, el respeto por el otro, la autoestima. El ser humano como fin en sí mismo y la autodeterminación contienen dos aspectos: uno que es singular que le permite al ser humano disponer de su propio destino. Equivale a una zona de libertad privada, zona de libre disposición de sí mismo. Y otro que es común o compartida, sobre fines y valores generales.

La dignidad como principio fue propuesta en la Declaración de Barcelona suscrita en 1998, por 22 especialistas europeos, provenientes de diferentes disciplinas y horizontes filosóficos. Fue el resultado de una investigación de tres años

⁹ COALICIÓN COLOMBIANA CONTRA LA TORTURA. *Informe alternativo contra la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Colombia, 2003 - 2009*. Noviembre 2009, p. 81. [En línea]. [Fecha de consulta 4 de agosto de 2014]. Disponible en <http://www.Corporacionavre.org/files/pdf/informetortura09.pdf>

¹⁰ OXFAM. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE HOLANDA. *Op. cit.*, p. 9.

¹¹ FISCÓ. *Op. cit.*, p. 139.

¹² COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. *Auto 092 de 2008*, p. 4. [En línea]. [Fecha de consulta 5 de septiembre de 2014]. Disponible en <http://aplicaciones3.colombiaaprende.edu.co/maleta-virtualpesc/0320/RESUMEN%20de%20Auto%20092.pdf>

¹³ GONZÁLEZ, Juliana. *Genoma Humano y dignidad humana*. Barcelona: UNAM-Anthropos, 2005, p. 64. Citado por MARTÍNEZ, Víctor. «Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad». *Boletín Mexicano de derecho comparado*. Nueva serie, año XLVI, N.º 136, enero- abril 2013, pp. 39-67.

¹⁴ PELÉ, Antonio. «Una aproximación al concepto de dignidad humana». En *Revista Universitas*. p. 10. [En línea]. [Fecha de consulta 10 de septiembre de 2014]. Disponible en http://universitas.idhbc.es/n01/01_03pele.pdf

¹⁵ KANT, Emmanuel. *Metafísica de las costumbres*. Madrid: Tecnos, 1998, p. 335.

¹⁶ MONCHO, Josep. Sobre la dignidad humana. *AGORA-Papeles de filosofía- 2003*, 22/1: 189 -202.

promovida por la Comisión Europea. El segundo principio formulado en esta declaración es el de la dignidad, que debe interpretarse como «la propiedad en virtud de la cual los seres poseen un estatuto moral»¹⁷.

La promulgación de la Carta de las Naciones Unidas es un antecedente al reconocimiento de la dignidad como principio, dado en la primera mitad del siglo XX después de las dos guerras mundiales: «Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas...»¹⁸.

Esta acepción de dignidad fue retomada en 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos: «Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana...»¹⁹.

En Colombia el concepto de dignidad fundamenta la Constitución del país: «Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con

autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general»²⁰.

El respeto de la dignidad se refiere a que: «El acto de respetar el dolor ajeno es lo que confiere a los seres humanos una dignidad secular, cuyo peso específico es afín al respeto de lo divino en las sociedades más tradicionales»²¹. El respeto por uno mismo y por el otro estaría relacionado con la consideración por el sufrimiento y el dolor propio y ajeno. En este sentido el principio que acompaña al principio de dignidad sería el principio de no maleficencia *Primum non nocere* ante todo no hacer daño. ¿Para qué hacerles daño a las mujeres en el conflicto armado? ¿Para qué violentar a las mujeres en su sexualidad?

Así mismo, según Dahl y Kemp²² la dignidad humana como principio está vinculada al principio de autonomía porque los dos están fundamentados en el absoluto valor del ser humano y el respeto por ello. Se expresa como un reconocimiento intersubjetivo de las distintas características o aspectos de la personalidad, ese es el sentido de ser una persona digna y honorable en la sociedad. Este es el concepto de la virtud que tiene reconocimiento público y es un reconocimiento por el otro, aquí la dignidad significa algo que la misma persona adquiere, es un punto base en el conocimiento, responsabilidad y libertad del individuo porque

¹⁷ BATTAGLIA, Luisella. *La Declaración de Barcelona y los nuevos principios de la bioética*. p. 3. [En línea]. [Fecha de consulta 24 de septiembre de 2014]. Disponible en http://www.sodeme.org/publicaciones/articulos/a_06_05.pdf

¹⁸ NACIONES UNIDAS. *Carta de las Naciones Unidas*. 1945, p. 2. [En línea]. [Fecha de consulta 4 de septiembre de 2014]. Disponible en http://www.cooperacionspanola.es/sites/default/files/carta_de_naciones_unidas.pdf

¹⁹ NACIONES UNIDAS. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. 1948, p.1. [En línea]. [Fecha de consulta 4 de septiembre de 2014]. Disponible en http://www.sipi.siteal.org/sites/default/files/sipi_file_file/declaracion_universal_derechos_humanos.pdf

²⁰ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. 1991., art. 1.º [En línea]. [Fecha de consulta 4 de septiembre de 2014]. Disponible en http://www.cna.gov.co/1741/articles-311056_Constitucion_Politica.pdf

²¹ SENNETT, Richard. *El respeto sobre la dignidad del hombre en un mundo de desigualdad*. Barcelona: Anagrama, 2003, p. 69. Citado por PELÉ. *Op. cit.*, p. 12.

²² DAHL RENDTORFF, Jacob y KEMP, Peter. «Basic ethical principles. In *European bioethics and biolaw*». Vol. 1. Institut Borja de bioética. 2000. pp. 31- 38.

hace referencia al camino del individuo y a la forma como este concibe su existencia y sus decisiones morales.

La violencia sexual en contra de las mujeres ha sido objeto de diferentes estudios. En 1979 la Organización de las Naciones Unidas (ONU)²³ realizó una Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer que refiere, entre otros aspectos, a la importancia de transformar patrones culturales y prácticas que consideran la inferioridad de un sexo en relación con el otro.

Se hizo mención a la violencia sexual en la Conferencia de Viena sobre derechos humanos de 1993:

Considerando los cambios fundamentales que se han producido en el escenario internacional y la aspiración de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular la promoción y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, en condiciones de paz, democracia, justicia, igualdad, imperio de la ley, pluralismo, desarrollo, niveles de vida más elevados y solidaridad, profundamente preocupada por las diversas formas de discriminación y violencia a que siguen expuestas las mujeres en todo el mundo...²⁴.

²³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. ONU, 1979., p. 3. [En línea]. [Fecha de consulta 21 de septiembre de 2014]. Disponible en https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_todas_las_formas_de_Discriminacion_contra_la_Mujer.pdf

²⁴ CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS. *Declaración y programa de acción de Viena*. Viena, 1993, p. 16. [En línea]. [Fecha de consulta 21 septiembre de 2014]. Disponible en http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf

Otros aspectos mencionados en esta declaración hacen referencia a los derechos humanos de la mujer y de la niña como parte inalienable de los derechos humanos universales. Se propone para la consolidación de estos derechos la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales. También la inclusión de las mujeres en la vida política de los países en igualdad de condiciones a los hombres.

Colombia reconoce los planteamientos suscritos entre las naciones, como la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer desde 1982, el Protocolo adicional II de la Convención de Ginebra en 1994, la Convención de derechos humanos de Viena y el Derecho Internacional Humanitario; sin embargo, en el conflicto armado los diferentes actores utilizan la violencia sexual en la cotidianidad. El problema al parecer no es de normas, leyes y penas, porque estas existen y el problema no se resuelve. ¿Por qué la sociedad desconoce la dignidad de las mujeres, y el hombre practica la violencia sexual contra ellas, en la cotidianidad y en el conflicto armado? ¿Por qué se legitima la apropiación de los cuerpos de las mujeres durante el conflicto armado en Colombia?

El principio de dignidad, que debe ir acompañado del principio de no maleficencia, es irrespetado cotidianamente en las mujeres colombianas por los diferentes actores del conflicto armado. Este tipo de violencia sexual se ha documentado en categorías como violación, prostitución forzada, embarazo forzado, aborto forzado, esterilización forzada, acoso sexual, servicios domésticos forzados y regulación de la vida social (reglas de convivencias).

Torres²⁵ y Macassi²⁶ consideran que uno de los factores asociados a esta situación es el patriarcado caracterizado por una sociedad jerarquizada y desigual, donde las mujeres son consideradas inferiores, por naturaleza. Vistas como objetos desechables y maltratables. Este patriarcado propicia la violencia que se manifiesta en las instituciones sociales que incluye la institución familiar. Otro aspecto que caracteriza el patriarcado es la construcción de la masculinidad asociada al poder y a la violencia. El patriarcado como ideología facilita el uso de la violencia sexual como arma de guerra. De los muchos ejemplos recientes de este fenómeno Villellas²⁷ menciona las violaciones masivas de mujeres alemanas por parte del ejército soviético (entre 100 000 y un millón de mujeres) y las «mujeres confort», esclavas sexuales al servicio del ejército japonés durante la Segunda Guerra Mundial. Expresa que en comunidades de la India y Pakistán las mujeres, además de ser víctimas de violencia sexual, muchas fueron asesinadas por sus familias o forzadas a actos de suicidio voluntaria, como una forma de evitar que el honor de la comunidad fuera puesto en peligro.

Lerner²⁸ describe la conformación y arraigo del patriarcado en diferentes momentos históricos

²⁵ TORRES FALCÓN, Marta. *Violencia y modelo patriarcal*. p. 6. [En línea]. [Fecha de consulta 24 de septiembre de 2014]. Disponible en http://cdd.emakumeak.org/ficheros/0000/0305/Violencia_y_modelo_patriarcal.pdf

²⁶ MACASSI, Ivonne. *La violencia contra la mujer. Femicidio en el Perú*. 2005, p. 7. [En línea]. [Fecha de consulta 24 de septiembre de 2014]. Disponible en <http://www.flora.org.pe/pdfs/femicidio.pdf>

²⁷ VILLELLAS ARIÑO, María. La violencia sexual como arma de guerra. *Quaderns de Construcció de Pau*. N.º 15. Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament. 2010, p. 6. [En línea]. [Fecha de consulta 24 de noviembre de 2014]. Disponible en http://escolapau.uab.es/img/qcp/violencia_sexual_guerra.pdf

²⁸ LERNER, Gerda. *La creación del patriarcado*. Barcelona: Crítica, 1990, p. 6. [En línea]. [Fecha de consulta 24 de septiembre de 2014] Disponible en http://www.antimilitaristas.org/IMG/pdf/la_creacion_del_patriarcado_-_gerda_lerner-2.pdf

que tratan de explicar los orígenes del sometimiento y violencias contra las mujeres. Antes de la formación de la propiedad privada y de la sociedad, los hombres ejercían poder sobre la sexualidad y reproducción de las mujeres. Los primeros estados se organizaron como un patriarcado y esta forma se conservó a través del tiempo. La subordinación sexual de las mujeres quedó institucionalizada en los primeros códigos jurídicos y el poder del Estado.

Posteriormente, la cooperación de las mujeres en las sociedades se aseguró por diferentes vías: la fuerza, la dependencia económica, la diferencia entre mujeres respetables y no respetables. Para las mujeres, la clase estaba mediatizada por sus vínculos sexuales con un hombre, quien entonces les permite acceder a los recursos materiales.

Durante un tiempo, a pesar de la subordinación de mujer, ella contaba con el poder de dar vida, hecho venerado por hombres y mujeres a través de diosas aceptadas en la cultura. La sustitución de las diosas por un dios dominante ocurre en la mayoría de las sociedades del Próximo Oriente tras la consolidación de una monarquía fuerte e imperialista.

El resurgimiento del monoteísmo hebreo supondrá un ataque a los numerosos cultos a las distintas diosas de la fertilidad. En el relato del Libro del Génesis se atribuyen el poder de creación y el de procreación a un dios todopoderoso, cuyos epítetos de «Señor» y «Rey» lo identifican como un dios masculino, y que asocia toda sexualidad femenina, que no sea con fines reproductores, al pecado y al mal. Con el establecimiento de la comunidad de la alianza, el simbolismo básico y el contrato real entre Dios y la humanidad dan por hecha la posición subordinada de las mujeres y su exclusión de la alianza metafísica y

la comunidad terrenal de la alianza. Su única manera de acceder a Dios y a la comunidad santa es a través de su papel de madres. [...] Esta devaluación simbólica de las mujeres en relación con lo divino pasa a ser una de las metáforas de base de la civilización occidental. La filosofía aristotélica proporcionará la otra metáfora de base al dar por hecho que las mujeres son seres humanos incompletos y defectuosos, de un orden totalmente distinto a los hombres. Es con la creación de estas dos construcciones metafóricas, que se encuentran en las raíces de los sistemas simbólicos de la civilización occidental, con lo que la subordinación de las mujeres se ve como «natural» y, por tanto, se torna invisible. Esto es lo que finalmente consolida con fuerza al patriarcado como una realidad y como una ideología²⁹.

El patriarcado en su construcción histórica es ideología y una realiza que se perpetúa, con mayor o menor énfasis en las diferentes culturas. Por lo anterior, es imperativo trabajar con las comunidades en procesos que transformen la ideología y la realidad hacia la construcción y el reconocimiento de la dignidad de las mujeres en tiempos de paz y en tiempos de guerra.

2.3 RECONOCER LA DIGNIDAD DE LA MUJER EN TIEMPOS DE PAZ Y GUERRA

¿Por dónde empezar? La violencia sexual contra las mujeres es una realidad cultural respaldada por procesos históricos que conforman la ideología del patriarcado. Es necesario que las mujeres puedan reconocerse en este pasado colectivo, que identifiquen tanto los hitos históricos que les han permitido ganar espacios públicos y privados, como aquellos espacios en los que todavía es necesario transformar, por-

que vulneran en la cotidianidad su dignidad. Ya sea en épocas de guerra o paz.

El reconocimiento de la dignidad de las mujeres involucra el respeto propio, el respeto por el otro, la autoestima. Las mujeres deben ser valoradas como fines y no pueden volver a ser usadas como botines de guerra. La autonomía, la autodeterminación de las mujeres sobre su vida, su cuerpo, su libertad y su destino debe ser un imperativo. Es primordial que las sociedades y las comunidades reflexionen sobre los múltiples roles que tienen las mujeres y como contribuyen en el desarrollo y cultivo de la vida en diferentes dimensiones: el cuidado del otro (hogar, niños, ancianos, parejas), el aporte económico, la fuerza laboral eficaz y comprometida; la participación en procesos comunitarios, aportes a nuevos conocimientos, al desarrollo de la cultura y a la consolidación de sociedades más equitativas y justas. Todos estos aspectos contribuyen a la construcción del tejido social común y compartido entre hombres y mujeres. Aunque algunas mujeres no juegan estos roles en la sociedad, por múltiples razones, la mayoría está comprometida con acciones de paz y no de guerra.

Los hombres pueden y deben comprometerse con los roles, que por tradiciones culturales, han asumido las mujeres. Ellos pueden en vez de matar, violar, golpear, maltratar a las mujeres y usarlas para satisfacción egoísta o con diferentes objetivos de subordinación en los conflictos armados o en la cotidianidad, reconocer a las mujeres como un sexo diferente, e igual en respeto y dignidad. Los aspectos mencionados anteriormente forman parte fundamental de los compromisos que se pueden asumir hacia el reconocimiento de la dignidad de las mujeres en la práctica de la bioética, entendida como un saber a favor de la vida con calidad; fundamentada en el diálogo, la deliberación y los consensos prácticos.

²⁹ *Ibid.*, p. 6.

El Estado colombiano tiene varias leyes con el objetivo de proteger a las mujeres contra la violencia, incluida la violencia sexual: entre ellas están: la Ley 1257 de 2008³⁰ por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. La Ley de víctimas (1448 de 2011)³¹ que en su artículo 2 menciona la ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas ofreciendo herramientas para que estas reivindicquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía.

Es necesario mirar como la Ley de víctimas brinda diversos espacios de participación a las mujeres: garantiza su inclusión como colectivo en las Mesas de Participación de Víctimas, en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política nacional, departamental, municipal y distrital (art. 193). Respecto a la ayuda humanitaria, establece que «las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia»³².

También, se hace mención específica a las medidas en materia de educación y salud. Sobre las primeras, concretamente sobre el acceso a educación superior, se prevé la implementación

de acciones afirmativas para mujeres cabeza de familia (art. 51); en cuanto al segundo tipo de medidas, se incluye entre los servicios: asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria (art. 54), el examen de VIH/SIDA y de ETS (en casos de acceso carnal violento), la interrupción voluntaria del embarazo, cuando la víctima lo desee y esté permitido por la ley y/o la jurisprudencia colombiana, y la atención para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres víctimas (art. 54, numerales 7, 8 y 9).

El estudio y divulgación de estas leyes, en los procesos de reconocimiento de la dignidad de las mujeres contribuirán a la apropiación de estas en la comunidad y facilitarán su aplicación en la cotidianidad; de tal forma que contribuyan en la transformación necesaria de la realidad y la ideología del patriarcado.

3. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Colombia es el único país de América Latina que tiene en la actualidad un conflicto armado. La violencia sexual hacia las mujeres sigue siendo un factor asociado a la guerra. Dador³³ observa que en otros conflictos de América Latina, como el de Guatemala durante 1960 a 1996, las mujeres en el área rural y urbana fueron violentadas y se usó la violación como forma específica de tortura para obtener información por parte de La Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). Las mujeres indígenas del área rural antes de ser eliminadas «sufrieron ataques a su dignidad, burlas, sometimiento, servidumbre, violaciones sexuales, torturas y mutilaciones, sin importar si

³⁰ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1257 de 2008. (4, diciembre, 2008). «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones», p.1. [En línea]. [Fecha de consulta 20 de septiembre de 2014]. Disponible en http://www.oas.org/dil/esp/LEY_1257_DE_2008_Colombia.pdf

³¹ _____. Ley 1448 de 2011. (10, junio, 2011). «Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones». [En línea]. [Fecha de consulta 25 de septiembre de 2014]. Disponible en http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley1448100_62011.pdf

³² *Ibid.*, art. 47, p.14.

³³ DADOR, Jennie. *Impunidad Pongámosle fin. Violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado y postconflicto en América Latina*. Consejería en proyectos. p. 21. [En línea]. [Fecha de consulta 10 de septiembre de 2014]. Disponible en [file:///D:/gilma%20rodrigues/Favorites/Down%20loads/4739%20\(2\).pdf](file:///D:/gilma%20rodrigues/Favorites/Down%20loads/4739%20(2).pdf)

se encontraban o no embarazadas»³⁴. En Perú de 1980 a 1990 el Partido Comunista Sendero Luminoso (PCP-SL) desencadenó una violencia durante 10 años. En este conflicto las violaciones contra las mujeres fueron perpetradas, en mayor porcentaje, por las fuerzas armadas del Estado, y actos como el aborto forzado, la unión forzada y la servidumbre sexual fueron llevadas a cabo por PCP-SL.

En Argentina durante la Junta Militar constituida en 1976 hubo violaciones a las mujeres; sin embargo, cuando se realizó el proceso de reparación de víctimas, este delito no fue constituido como de lesa humanidad. Barbutto *et al*³⁵, consideran que ello puede deberse a que en el imaginario social, la violencia contra la mujer se ve como un delito menor, ya que en tiempos de paz, las mujeres agredidas sexualmente tienen dificultades para el acceso a la justicia. En el Estatuto de Roma (1998)³⁶, como lo aclara Salazar³⁷ la violación, esclavitud sexual, prostitución, embarazo o esterilización forzada, entre otras, están reconocidas como crimen de lesa humanidad. Lo que se comprueba es que la violencia sexual que se ejerce contra las mujeres es un factor común en América Latina y en otros países, con algunos matices diferentes.

El patriarcado ha tenido una fuerte influencia en el desarrollo y mantenimiento de esta situa-

ción, que es difícil de erradicar. Es indispensable conjugar múltiples acciones como políticas públicas, procesos culturales, concienciación de las mujeres y los hombres, espacios educativos, aportes económicos y procesos legales encaminados a transformar el imaginario de la cosificación de las mujeres. Es necesario promover, en la población colombiana, la importancia de la mujer como persona digna de respeto y consideración, lo que conllevará a mejorar las relaciones y el tejido social, para que ellas puedan expresar sus potencialidades en beneficio de la sociedad.

La bioética como espacio de reflexión transdisciplinaria hace visibles problemas contemporáneos que suscitan preguntas en torno a conflictos y dilemas éticos a través del diálogo y la deliberación, para encontrar nuevas propuestas que ayuden a las transformaciones sociales. Se propone desde esta disciplina realizar trabajos con las mujeres para buscar apoyo social y conformación de redes que permitan diálogos abiertos sobre la dignidad de las mujeres y la violencia sexual contra ellas. Es pertinente cortar la reproducción de estos patrones culturales vinculados al patriarcado que permitan nuevas formas de relaciones en beneficio del reconocimiento de las mujeres en su dignidad.

4. CONCLUSIONES

La violencia sexual contra las mujeres tiene raíces históricas que se han apoyado en el patriarcado como ideología y como práctica social que se reflejan actualmente en los conflictos armados.

El principio de dignidad humana, que incluye la dignidad de la mujer, está vinculada a los principios de no maleficencia y de autonomía, porque los tres están fundamentados en el absoluto valor del ser humano.

³⁴ *Ibid*, p. 22.

³⁵ BARBUTO, Valeria *et al*. *Sin tregua. Políticas de reparación para mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados*. Corporación Humanas 2008, p.105. [En línea]. [Fecha de consulta 1 de octubre de 2014]. Disponible en http://www.humanas.org.co/archivos/sin_tregua.pdf

³⁶ CORTE PENAL INTERNACIONAL. *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Roma, 1998, p. 5. [En línea]. [Fecha de consulta 1 de octubre de 2014]. Disponible en http://legal.un.org/icc/statute/spanish/rome_statute%28s%29.pdf

³⁷ SALAZAR, Mariana. *Acompañamiento psicosocial a mujeres en el contexto colombiano. Revisión documental sobre violencia sexual contra mujeres en conflicto armado interno*. Corporación AVRE. Bogotá, 2010, p. 5. [En línea]. [Fecha de consulta 11 de septiembre 2014]. Disponible en <http://www.corporacionavre.org/files/pdf/revisiendocumentalwebocrDD.pdf>

Internacionalmente y en el país existen legislaciones, resoluciones y declaraciones que informan y pretenden proteger a las mujeres contra la violencia sexual en tiempos de paz y guerra.

Las normas, leyes, resoluciones y derechos contribuyen a denunciar y reconocer la violencia sexual contra la mujer; sin embargo, es indispensable la reflexión social y la transformación de los patrones culturales en la vida cotidiana y en todas las instituciones.

La bioética tiene el compromiso de observar, discutir y reflexionar sobre los problemas contemporáneos como la violencia sexual contra las mujeres y proponer acciones en búsqueda de su transformación para el bienestar común.

Bibliografía

1. BARBUTO, Valeria *et al.* *Sin tregua. Políticas de reparación para mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados.* Corporación Humanas 2008, p.105. [En línea]. [Fecha de consulta 1 de octubre de 2014]. Disponible en http://www.humanas.org.co/archivos/sin_tregua.pdf
2. BATTAGLIA, Luisella. *La Declaración de Barcelona y los nuevos principios de la bioética.* p. 3. [En línea]. [Fecha de consulta 24 de septiembre de 2014]. Disponible en http://www.sodeme.org/publicaciones/articulos/a_06_05.pdf
3. COALICIÓN COLOMBIANA CONTRA LA TORTURA. *Informe alternativo contra la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Colombia, 2003 - 2009.* Noviembre 2009, p. 81. [En línea]. [Fecha de consulta 4 de agosto de 2014]. Disponible en http://www.Corporacionavre.org/files/pdf/informetortura_09.pdf
4. COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1257 de 2008. (4, diciembre, 2008). «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones», p.1. [En línea]. [Fecha de consulta 20 de septiembre de 2014]. Disponible en http://www.oas.org/dil/esp/LEY_1257_DE_2008_Colombia.pdf
5. _____. Ley 1448 de 2011. (10, junio, 2011). «Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones». [En línea]. [Fecha de consulta 25 de septiembre de 2014]. Disponible en <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documentos/ley144810062011.pdf>
6. COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. *Auto 092 de 2008*, p. 4. [En línea]. [Fecha de consulta 5 de septiembre de 2014]. Disponible en <http://aplicaciones3.colombiaprende.edu.co/maletavirtual-pesc/0320/RESUMEN%20del%20Auto%20092.pdf>
7. CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS. *Declaración y programa de acción de Viena.* Viena, 1993, p.16. [En línea]. [Fecha de consulta 21 de septiembre de 2014]. Disponible en http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf
8. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. 1991., art. 1.º [En línea]. [Fecha de consulta 4 de septiembre de 2014]. Disponible en http://www.cna.gov.co/1741/articles-311056_ConstitucionPolitica.pdf
9. CORTE PENAL INTERNACIONAL. *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.* Roma, 1998, p. 5. [En línea]. [Fecha de consulta 1 de octubre de 2014]. Disponible en http://legal.un.org/icc/statute/spanish/rome_statute%28s%29.pdf
10. DADOR, Jennie. *Impunidad Pongámosle fin. Violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado y postconflicto en América Latina.* Consejería en proyectos. p. 21. [En línea]. [Fecha de consulta 10 de septiembre de 2014]. Disponible en [file:///D:/gilma%20rodriguez/Favorites/Downloads/4739%20\(2\).pdf](file:///D:/gilma%20rodriguez/Favorites/Downloads/4739%20(2).pdf)
11. DAHL RENDTORFF, Jacob y KEMP, Peter. «Basic ethical principles. In *European bioethics and biolaw*». Vol. 1. Institut Borja de bioética. 2000.
12. FISCÓ, Sonia. «Atroces realidades: la violencia sexual contra la mujer en el conflicto armado colombiano» *Papel Político* N.º 17 junio de 2005 (119-179).
13. GONZÁLEZ, Juliana. *Genoma Humano y dignidad humana.* Barcelona: UNAM-Anthropos, 2005, p. 64. Citado por MARTÍNEZ, Víctor. «Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad». *Boletín Mexicano de derecho comparado.* Nueva serie, año XLVI, N.º 136, enero- abril 2013.
14. KANT, Emmanuel. *Metafísica de las costumbres.* Madrid: Tecnos, 1998.

15. LERNER, Gerda. *La creación del patriarcado*. Barcelona: Crítica, 1990, p. 6. [En línea]. [Fecha de consulta 24 de septiembre de 2014] Disponible en http://www.antimilitaristas.org/IMG/pdf/la_creacion_del_patriarcado_-_gerda_lerner-2.pdf
16. MACASSI, Ivonne. *La violencia contra la mujer. Feminicidio en el Perú*. 2005, p. 7. [En línea]. [Fecha de consulta 24 de septiembre 2014]. Disponible en <http://www.flora.org.pe/pdfs/feminicidio.pdf>
17. MONCHO, Josep. Sobre la dignidad humana. *AGORA – Papeles de filosofía*- 2003, 22/1: 189 -202.
18. NACIONES UNIDAS. *Carta de las Naciones Unidas*. 1945, p. 2. [En línea]. [Fecha de consulta 4 de septiembre de 2014]. Disponible en http://www.cooperacionspanola.es/sites/default/files/carta_de_naciones_unidas.pdf
19. NACIONES UNIDAS. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. 1948, p.1. [En línea]. [Fecha de consulta 4 de septiembre de 2014]. Disponible en http://www.sipi.siteal.org/sites/default/files/sipi_file_file/declaracion_universal_de_rechos_humanos.pdf
20. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. ONU, 1979., p. 3. [En línea]. [Fecha de consulta 21 de septiembre de 2014]. Disponible en https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_todas_las_formas_de_Discriminacion_contra_la_Mujer.pdf
21. OXFAM. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE HOLANDA. ONG CASA DE LA MUJER. Campaña *Violaciones y otras violencias Saquen mi cuerpo de la guerra*. p. 9. [En línea]. [Fecha de consulta 13 de septiembre de 2014]. Disponible en <file:///D:/gilma%20rodrigues/Favorites/Downloads/encuesta%20de%20violencia%20sexual%20contra%20las%20mujeres%20en%20el%20conflicto.pdf>
22. PELÉ, Antonio. «Una aproximación al concepto de dignidad humana». En Revista *Universitas*. p. 10. [En línea]. [Fecha de consulta 10 de septiembre de 2014]. Disponible en http://universitas.idhbc.es/n01/01_03pele.pdf
23. SALAZAR, Mariana. *Acompañamiento psicosocial a mujeres en el contexto colombiano. Revisión documental sobre violencia sexual contra mujeres en conflicto armado interno*. Corporación AVRE. Bogotá, 2010, p. 5. [En línea]. [Fecha de consulta 11 de septiembre 2014]. Disponible en <http://www.corporacionavre.org/files/pdf/revisiondocumentalwebocrDD.pdf>
24. SENNETT, Richard. El respeto sobre la dignidad del hombre en un mundo de desigualdad. Barcelona: Anagrama, 2003, p. 69. Citado por PELÉ. *Op. cit.*
25. TORRES FALCÓN, Marta. *Violencia y modelo patriarcal*. p. 6. [En línea]. [Fecha de consulta 24 de septiembre de 2014]. Disponible en http://cdd.emakumeak.org/ficheros/0000/0305/Violencia_y_modelo_patriarcal.pdf
26. VILLELLAS ARIÑO, María. La violencia sexual como arma de guerra. *Quaderns de Construcció de Pau*. No 15. Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament. 2010, p. 6. [En línea]. [Fecha de consulta 24 de noviembre de 2014]. Disponible en http://escolapau.uab.es/img/qcp/violencia_sexual_guerra.pdf
27. WARD, Jeanne. Citada por MUÑOZ, Cristian y ARANDA, Luisa María. *Violencia sexual contra la mujer como arma de guerra*. Trabajo de grado. Abogados. Manizales: Universidad de Caldas, 2011, p. 10. [En línea]. [Fecha de consulta 13 de septiembre de 2014]. Disponible en <http://www.maximogris.net/POLITICA/violencia%20sexual%20contra%20la%20mujer%20como%20arma%20de%20guerra.pdf>